

c
103
32
17(1)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 7 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

„Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes con la fecha del 25 de Octubre próximo pasado me dicen lo que sigue:—Habiendo acudido á las Cortes D. Josef Pich, vecino de Barcelona, exponiendo las dificultades que se le han puesto por la Intendencia de Cataluña para beneficiar una mina de alcohol en el término de Casteliz de Rosanes, cuya facultad le estaba concedida por S. M.; han acordado, que no debiendo impedírsele la labor de las citadas minas, se sirva el Gobierno comunicar las órdenes convenientes al Gefe de Hacienda de dicha provincia para que se ponga á Pich en posesion, bajo las ordenanzas prevenidas en la materia.—Con este motivo han declarado las Cortes que la facultad acordada á Pich sea general para cuantos la pidan, no solo con respecto á las minas de alcohol y otros metales secundarios, sino á los primarios de oro y plata, pues que trabajadas por particulares contribuirán á aumentar la riqueza nacional.—Lo que de Real órden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Y lo traslado á V. para los fines que se previenen en la misma Real órden.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 7 de Diciembre de 1820.

Manuel Francisco de Jáuregui.

OTICA UNIVERSITARIA
GRANADA
c
59

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho
de la Gobernación de la Península, con fecha 7 de No-
viembre último, me hizo lo siguiente:
"Los Señores Diputados Secretarios de las Cor-
tes con la fecha del 25 de Octubre próximo pasado
me dicen lo que sigue: Habiendo acordado las Cor-
tes D. Josef Pich, vecino de Barcelona, exponien-
do las dificultades que se le han puesto por la In-
dustria de Cataluña para beneficiar una mina de al-
calí en el término de Castell de Rosanes, cuya In-
dustria le estaba concedida por S.M.; han acordado
que no debiendo impedirse la labor de las Indus-
trias, se sirva el Gobierno comunicar las órdenes
convenientes al Gefe de Hacienda de dicha provin-
cia para que se ponga á Pich en posesion, bajo las
ordenanzas providas en la materia. Con este mo-
tivo han decretado las Cortes que la Real Cór-
dada á Pich sea general para quanto se pide, no solo
con respecto á las minas de alcohol y otras metales
secundarios, sino á los primarios de oro y plata,
pues que trabajadas por particulares contribuirán á
aumentar la riqueza nacional. Lo que de Real ór-
den comunico á V.S. para su inteligencia y cum-
plimiento."



Y lo traslado á V.S. para que se proceda
con en la misma Real Córdata.
Dios guarde á V. muchos años. Granada 7 de
Diciembre de 1820.

Manuel Francisco de Jansguin.

Manifiesto Constitucional de